



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

REGISTRO DE SALIDA

NUM.: 16965 VALENCIA

FECHA: 31/07/2012

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL JÚCAR

O F I C I O

S/REF.

N/REF. 2012MI0001

FECHA 19 de julio de 2012

ASUNTO ASTOMU/2009/2/12

GENERALITAT VAL
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDUSTRIA I COME

ST d'Indústria - Castelló

Data - 6 SET. 2012

ENTRADA núm. 14718

CONSELLERIA DE ECONOMÍA
INDUSTRIA Y COMERCIO
SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA
DE CASTELLÓN

c/ Cavallers, 8,
12001 Castellón

ASUNTO: SOLICITUD INFORME EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE DECLARACION COMO AGUA TERMAL DE LAS AGUAS PROCEDENTES DE LA CAPTACIÓN O-5742, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALFONDEGUILLA.

Con fecha 18/06/2012, tiene entrada en este Organismo de cuenca escrito por parte del Servicio Territorial de Energía de Castellón, escrito en el que se da traslado de la de la solicitud de declaración de agua termal procedente de la captación nº O-5742, ubicada en el T.M. de Alfondiguilla, en la partida Viñes, parcela 212 del polígono 7, a efectos de emitir el correspondiente informe, abriéndose a tal fin el expediente 2012MI0001.

En relación a lo anteriormente expuesto, este Servicio da traslado de la petición a la Oficina de Planificación Hidrológica, en fecha 26/06/2012, por tratarse de asunto de su competencia, emitiéndose el correspondiente informe en fecha 28/06/2012, informando lo siguiente:

" En el actual procedo de planificación, que culminará con la redacción del próximo Plan Hidrológico de cuenca, se realiza una nueva delimitación de las masas de agua subterránea. La delimitación y definición de las mismas está recogida en el documento técnico "Identificación y delimitación de masas de agua superficial y subterránea", que puede ser consultado en la página web de este organismo (www.chj.es). Con respecto a esta nueva delimitación se han definido 90 masas de agua subterránea y 26 impermeables o acuíferos de interés local. Según esta delimitación, la captación nº O-5742 se encuentra dentro de la masa de agua 080.126 -Onda Espadán.

Esta nueva delimitación de las masas de aguas ha sido la utilizada por la Oficina de Planificación Hidrológica, dentro de los estudios previos para la redacción del nuevo Plan Hidrológico de cuenca del Júcar, en la elaboración del Esquema provisional de Temas Importantes (EpTi), sometido a consulta pública por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar según BOE 303, de 17 de diciembre de 2009, que igualmente puede ser consultado en la página web de este organismo. En el EpTi se describe la metodología utilizada para la evaluación del estado de las masas de agua, par ala que se han utilizado los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la orden ARM/2656/2008 de 10 de septiembre (BOE 22/09/2008). Para la evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas se han aplicado parámetros relativos a la existencia clara de descensos no sostenibles del nivel piezométrico, posibilidad de intrusiones salinas y el índice de explotación de la masa de agua.

Por otro lado, según el Real Decreto 907/2007 de 6 de julio (BOE de 7/07/2007), por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, en su artículo 35 se establecen los objetivos medioambientales, que se deberán alcanzar antes del 31 de diciembre de 2015, para conseguir una adecuada protección de las aguas subterráneas, siendo el siguiente uno de los objetivos:

"Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterráneas y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas"

CORREO ELECTRÓNICO:

oficial@chj.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01



Según el artículo 32 de este Real Decreto, referente a la clasificación del estado de las aguas subterráneas, se indica que "el estado de las masas de agua subterránea quedará determinado por el valor de su estado cuantitativo y de su estado químico", pudiéndose clasificar cada uno de estos estados como bueno o malo.

Según el EpTI, el estado cuantitativo de la masa de agua **080.126-Onda-Espadán es bueno.**"

En contestación a su escrito, se informa que este Organismo no tiene nada que oponer a la declaración como agua termal a la procedente de la captación O-5742, del T.M. de Alfondeguilla, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el destino de las aguas que está previsto en el proyecto presentado se circunscriba a los contemplados en la legislación minera.
2. Que se respeten los usos preexistentes y que el perímetro de protección que se establezca esté en proporción al bien a proteger.

EL COMISARIO DE AGUAS

Javier Ferrer Polo

